

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 53/21

AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA

A N U N C I O

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 4/2021, de fecha 11 de enero de 2021, las bases y la convocatoria para cubrir en propiedad, por promoción interna, una plaza de Oficial de la Policía Local, vacante en la Plantilla de Personal Funcionario de esta Corporación e incluida en la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2020, mediante sistema de concurso-oposición, se abre un plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado para la presentación de solicitudes y cuyas bases a continuación se transcriben:

BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE 1 PLAZA DE OFICIAL DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA.

BASE PRIMERA. NÚMERO Y CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA

Se convoca el proceso selectivo para la provisión, mediante promoción interna, de una plaza de Oficial de la Policía Local, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Grupo de Clasificación C, Subgrupo C1, y dotada con el sueldo, trienios, pagas extraordinarias y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente, incluida en la Oferta de Empleo Público para la anualidad 2020.

BASE SEGUNDA. NORMATIVA APLICABLE

El presente proceso selectivo se regirá por lo establecido en las presentes bases de conformidad con el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley 9/2003, de 8 de abril, de Coordinación de Policías Locales de Castilla y León y el Decreto 84/2005, de 10 de noviembre, por el que se aprueban las Normas Marco a las que han de ajustarse los Reglamentos de las Policías Locales en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León.

BASE TERCERA. PROCEDIMIENTO SELECTIVO Y CALIFICACIÓN

El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición, y constará de las siguientes fases:

- a) Concurso-oposición con los ejercicios, valoraciones y puntuaciones que se especifican en el Anexo II.
- b) Curso Selectivo de capacitación organizado por la Escuela Regional de Policía Local.

La fase de concurso será previa a la de oposición y no tendrá carácter eliminatorio.

BASE CUARTA. PUBLICIDAD DE LAS ACTUACIONES

Actos y acuerdos. Sin perjuicio de aquellas publicaciones que, de conformidad con las presentes Bases deban ser efectuadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, la publicación de todos los actos y acuerdos que se dicten en desarrollo del proceso selectivo se realizará mediante su inserción en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Candeleda y en su sede electrónica.

La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila o, en su caso, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en su sede electrónica será vinculante a efectos de la convocatoria para la realización de los ejercicios de la fase de oposición y en su caso para el concurso, así como la que determine el inicio del cómputo de cualquiera de los plazos que estén establecidos y sean de aplicación según las bases.

Comunicaciones de los aspirantes. Los aspirantes podrán dirigir al órgano competente las comunicaciones sobre incidencias relativas a la actuación del Tribunal, así como las reclamaciones, quejas, peticiones o sugerencias sobre el proceso selectivo.

BASE QUINTA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Requisitos generales. Para ser admitidos a la realización del proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Condición de funcionario. Ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Candeleda, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local y categoría de Agente, encontrándose en situación de servicio activo, con referencia al momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y con una antigüedad mínima de dos años en servicio activo en la escala desde la que se promociona.
- b) Titulación. Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o Formación Profesional de Segundo Grado o cualquier otra titulación académica equivalente requerida para el ingreso en el Grupo de Clasificación C1 de conformidad con lo establecido en el art. 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público y el art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, o en condiciones de obtenerlo a la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes.

En el supuesto de invocar título equivalente al exigido, habrá de acompañarse de certificado expedido por la autoridad competente en materia educativa que acredite la equivalencia.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será exigible a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

- c) Capacidad. Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones.
- d) Habilitación. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en

inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

- e) Antecedentes penales. Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.
- f) Permiso de conducir. Estar en posesión del permiso de conducir vehículos de motor de la clase A2 y B.
- g) Segunda actividad. No hallarse en situación de segunda actividad.
- h) Condiciones físicas y sanitarias. Hallarse en condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de las pruebas físicas establecidas en la convocatoria.

Los candidatos deberán poseer los requisitos exigidos en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera del Cuerpo al que acceden.

BASE SEXTA. PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD

Modelo de solicitud. Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas deberán cumplimentar la solicitud incorporada como Anexo I.

Documentación. Junto con la solicitud, los aspirantes deberán aportar:

- a) Declaración responsable. En todo caso, declaración responsable de que reúnen los requisitos generales y específicos exigidos para tomar parte en el proceso selectivo a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, incorporada en el modelo de solicitud.
- b) Copia del DNI o documento identificativo equivalente.
- c) Copia de los permisos de conducir A2 y B.
- d) Certificado médico. Certificado médico acreditativo que la persona aspirante no padece enfermedad, ni defecto físico o psíquico que le impida la realización de las pruebas físicas establecidas en la convocatoria.
- e) Documentación acreditativa de los méritos alegados en la fase de concurso.

Plazo de presentación. El plazo de presentación de la solicitud es de veinte días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del anuncio del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. En este extracto figurará la oportuna referencia al número y fecha del Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y del Boletín Oficial de la Comunidad de Castilla y León, en los que con anterioridad se haya publicado íntegramente la convocatoria y sus bases.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

Lugar de presentación. El impreso de solicitud, debidamente cumplimentado, podrá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Candeleda, o en cualquiera de los lugares y formas establecidos en el artículo 16 párrafo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la misma sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

Protección de datos personales. El tratamiento de los datos de carácter personal contenidos en la solicitud se ajustará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

BASE SÉPTIMA. TRIBUNAL DE SELECCIÓN

Composición. El Tribunal de Selección será nombrado por el órgano competente en el plazo máximo de dos meses desde la fecha de la publicación de la lista provisional de admitidos. Este plazo podrá ser prorrogado por una sola vez, por causas justificadas y previa resolución motivada.

Todos los miembros del Tribunal deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas y ser funcionarios de carrera.

El Tribunal estará formado por los siguientes miembros: un presidente, cuatro vocales y un secretario.

Se procederá a la designación de un tribunal suplente, con los mismos requisitos.

Funcionamiento. El Tribunal ajustará su actuación a los principios de objetividad, imparcialidad, profesionalidad, agilidad y eficacia, y responderán al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 y la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, así como en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, los Tribunales velarán por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

La pertenencia al Tribunal es siempre a título individual, por lo que sus miembros son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración del proceso selectivo, así como del deber de sigilo profesional.

Dudas e incidencias. Durante el desarrollo de las pruebas selectivas los Tribunales resolverán todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptarán los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por aquéllas.

El Tribunal calificador podrá desarrollar y especificar los criterios de valoración y calificación de los ejercicios, haciéndolos públicos con antelación a la celebración de los mismos para conocimiento de los aspirantes.

Las incidencias que puedan surgir respecto a la admisión de aspirantes en las sesiones de celebración de exámenes serán resueltas por el Tribunal de Selección, quien dará traslado al órgano competente.

Los Tribunales podrán requerir a los aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra la Resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

Asimismo, si el Tribunal, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días y tendrá el carácter de determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al interesado, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas.

Si del contenido del dictamen se desprende que el aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal, previa audiencia del interesado, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano competente.

Hasta que se dicte la oportuna Resolución por el órgano competente el aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo.

Los Tribunales podrán excluir a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores o lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración aunque ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

El Tribunal se constituirá en el plazo máximo de 30 días a partir de su designación, previa convocatoria efectuada por el Presidente.

El Tribunal podrá solicitar al órgano gestor del proceso el nombramiento del personal colaborador o de los asesores especialistas que estime necesarios para el desarrollo de las pruebas. A éstos les serán de aplicación las mismas prohibiciones de participación y causas de abstención y recusación que a los miembros de los órganos de selección.

A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Ayuntamiento de Candeleda, sito en Plaza Mayor, n.º 1 – 05480.

BASE OCTAVA. DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

Lista provisional de admitidos y excluidos. Terminado el plazo de presentación de solicitudes el órgano competente dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, en el plazo máximo de dos meses. Este plazo podrá ser prorrogado por una sola vez, por causas justificadas y previa resolución motivada. La Resolución deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Candeleda y en la sede electrónica y contendrá la lista completa de aspirantes admitidos y excluidos.

Subsanación de solicitudes. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Los errores en la consignación de los datos personales se rectificarán de oficio o a instancia del interesado en cualquier momento del proceso selectivo.

Resolución definitiva de admitidos y excluidos. Finalizado el plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Candeleda y en la sede electrónica, una Resolución declarando aprobada la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, en el plazo máximo de un mes, que podrá ser prorrogado por causas justificadas y previa resolución motivada.

A propuesta del Tribunal, con una antelación mínima de 10 días naturales, se podrá indicar en la citada Resolución, la fecha, lugar y hora de realización de la primera prueba que hubiera de realizarse, sin perjuicio de que con anterioridad el Tribunal publique las mismas mediante Anuncio del Tribunal Calificador.

Orden de actuación. El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra que resultara del sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Plazo entre ejercicios. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días naturales.

Plazo de publicación del anuncio de celebración de pruebas. Una vez realizado el primer ejercicio, la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas se harán públicos por el Tribunal con 12 horas, al menos, de antelación al comienzo de éste, si se trata del mismo ejercicio, o de 24 horas, si se trata de uno nuevo. Estos anuncios se harán públicos en la sede del Tribunal, en el Tablón de Edictos y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Candeleda.

Llamamientos. Los aspirantes podrán ser convocados para cada ejercicio en llamamiento único o en varios llamamientos, y serán excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el tribunal.

Identificación. Los aspirantes acudirán a todos los ejercicios o pruebas provistos de su documento nacional de identidad o pasaporte.

En cualquier momento del proceso selectivo los órganos competentes de selección podrán requerir a los aspirantes la acreditación de su identidad mediante la exhibición de estos documentos.

Anonimato de los aspirantes. El Tribunal calificador adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

Puntuaciones de los ejercicios. Concluido cada uno de los ejercicios, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación o valoración obtenida.

El Tribunal resolverá las reclamaciones planteadas con carácter previo al desarrollo, en su caso, del siguiente ejercicio.

BASE NOVENA. RELACIÓN APROBADOS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Publicación de la relación de aprobados. Al finalizar el proceso selectivo, el Tribunal publicará, en el Tablón de Edictos y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Candeleda, en el plazo máximo de un mes, una relación única en la que incluirá los aspirantes que han superado el proceso selectivo, ordenados por la puntuación total obtenida. La puntuación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase concurso y en la de oposición, especificando las calificaciones de cada uno de los ejercicios de la oposición y la valoración de la fase de concurso.

Dicho plazo podrá ser prorrogado por causas justificadas y previa resolución motivada.

Número de aspirantes seleccionados. El Tribunal elevará al órgano competente la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo, y no podrá declarar que ha superado las pruebas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas.

No obstante para asegurar la cobertura de la plaza convocada, el órgano convocante podrá requerir al órgano de selección la relación complementaria de los aspirantes aprobados que sigan al propuesto, cuando se produzca alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Que se registre la renuncia expresa o tenga lugar el fallecimiento de alguno de los aspirantes que han superado el proceso selectivo antes de la toma de posesión del puesto adjudicado.
- b) Que algún aspirante que ha superado el proceso selectivo no presente la documentación exigida o del examen de ésta se deduzca que carece de los requisitos establecidos en la convocatoria.

Resolución del proceso selectivo. El órgano competente resolverá el proceso selectivo, declarando los aspirantes que han superado el mismo en el orden de prelación correspondiente, habilitando el plazo para la presentación de la documentación a la que se refiere el apartado siguiente y ordenando su publicación en la forma establecida en la Base Cuarta.

Plazo y documentación a presentar. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación en la forma determinada en la Base 4 de la lista definitiva de aspirantes aprobados, el aspirante propuesto deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Fotocopia y original del DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor.
- b) Fotocopia y original del título exigido en las bases o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo. Si la titulación está expedida en el extranjero, deberá presentarse su homologación o convalidación.
- c) Declaración o promesa de no hallarse inhabilitado, por sentencia firme, para el ejercicio de funciones públicas, ni de haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración pública. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida el acceso a la función pública en su Estado.
- d) Documentación acreditativa de los restantes requisitos establecidos en la Base 5.1. letra e), f) y h).

Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos señalados, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier prueba admisible en Derecho.

Falta de presentación de documentación o carencia de requisitos. Salvo casos de fuerza mayor, quienes dentro del plazo fijado no presenten la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en las bases de la convocatoria, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera, quedando sin efectos todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieren haber incurrido por falsedad de la solicitud de participación.

BASE DÉCIMA. NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIO DE CARRERA

Concluido el proceso selectivo y una vez superado el curso selectivo de capacitación para la superior categoría, el órgano competente resolverá, en el plazo máximo de cuatro meses desde la presentación de la acreditación correspondiente, sobre el nombramiento como funcionario de carrera en la categoría a la que se refiere la presente convocatoria.

El nombramiento será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

Toma de posesión. La toma de posesión del aspirante que hubiese superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación de su nombramiento como funcionario de carrera en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

Transcurrido el plazo de un mes, el aspirante que no haya tomado posesión, perderá todos los derechos adquiridos durante el proceso selectivo quedando anuladas todas sus actuaciones.

DISPOSICIÓN FINAL

Las presentes Bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán, en su caso, ser impugnados por los interesados en la forma dispuesta en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normas concordantes, los cuales serán indicados en el momento de la publicación o, en su caso, notificación de los mismos.

En lo no establecido en las presentes Bases será de aplicación lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; en el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local 781/1986, de 18 de abril; en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2016, de 1 de octubre, del Régimen del Sector Público.

ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD.

DATOS DEL SOLICITANTE			
DNI:	Primer apellido:	Segundo apellido:	Nombre:
Fecha de nacimiento:	Provincia:	Municipio:	CP:
Tipo de vía:	Nombre de la vía		Número:
Teléfono:		Correo electrónico:	
TITULACIÓN ACADÉMICA			
RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN. Señalar lo que proceda.			
<input type="checkbox"/>	Copia del DNI.		
<input type="checkbox"/>	Copia de los permisos de conducir: A-2 y B		
<input type="checkbox"/>	Certificado médico		
<input type="checkbox"/>	Relación de méritos.		

El interesado **DECLARA** responsablemente:

- Que los datos consignados en esta solicitud son ciertos, así como en la documentación adjunta, y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos consignados. De manera especial, declara poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

El firmante **SOLICITA**:

- Ser admitido a las pruebas que rigen la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición por promoción interna, de una plaza de Oficial de Policía Local vacante en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Candeleda.

En _____, a ___ de ___ de 2021.

(firma del solicitante)

Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos y limitación y oposición ante este Ayuntamiento como Responsable del tratamiento, al amparo de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA (ÁVILA).

ANEXO II. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO

1. FASE DE CONCURSO

La fase de concurso, previa a la oposición, no tendrá carácter eliminatorio. Consistirá en la valoración por el Tribunal de los méritos alegados, justificados y acreditados por los aspirantes en el momento de presentar la instancia solicitando tomar parte de la convocatoria.

La fecha de referencia de méritos es la de la publicación de la convocatoria. Los méritos no acreditados en tiempo y forma no serán objeto de valoración en esta fase.

La puntuación otorgada a cada aspirante en esta fase de concurso se hará pública en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en su sede electrónica.

Los aspirantes podrán efectuar alegaciones en el plazo de 10 días naturales a partir del siguiente al de su publicación, finalizado el cual el Tribunal publicará la relación con la valoración definitiva de esta fase. Tales publicaciones se realizarán en los lugares establecidos en la Base 4.

La calificación de esta fase vendrá determinada por la suma de todos los puntos obtenidos en aplicación de los baremos fijados a continuación y supondrá una valoración del 35 % del total del proceso selectivo.

1.1. Méritos Preferentes:

- a) **Recompensas:** Su reconocimiento exige la concesión reglamentaria por parte del Ayuntamiento, de la Comunidad Autónoma o del Ministerio del Interior. No se valorarán las recompensas o felicitaciones relacionadas con el tiempo de servicios. La puntuación máxima de este apartado será de 2,00 puntos.

La valoración de distinciones o recompensas, no incluidas en la tabla siguiente, serán valoradas por el Tribunal motivadamente y siguiendo criterios de analogía con las Medallas al mérito policial de Castilla y León:

TIPO DE RECOMPENSA	Puntuación Unitaria	Puntuación Máxima
Felicitaciones (Alcalde, Pleno, Comisión)	0,25	0,50
Mérito Policial de Castilla y León - Oro individual	1,00	1,00
Mérito Policial de Castilla y León - Plata individual	0,75	0,75
Mérito Policial de Castilla y León - Oro colectiva	0,10	0,10
Mérito Policial de Castilla y León - Plata colectiva	0,075	0,075

- b) **Conocimientos profesionales:** Se valorará en este apartado el estar en posesión de títulos, diplomas o certificados de conocimientos de relevancia para la profesión policial, tales como criminología, atestados, educación vial, técnica policial, aptitud para el ascenso, etc. Se excluye el Curso de Formación Básica para ingreso en cuerpo de Policía Local. Los títulos, diplomas o certificados deberán estarexpedidos dentro de los diez años inmediatamente anteriores a la convocatoria, por entidades públicas (Universidades Públicas o privadas

homologadas, Ministerios, Policía Nacional, Guardia Civil, Comunidades Autónomas o Entidades Locales) y deberán hacer constar el número de horas o créditos (equivalente cada uno a 10 horas lectivas), la existencia y superación de pruebas de evaluación y el programa general de materias impartidas. La puntuación máxima en este apartado será de 2,00 puntos, adecuándose a la siguiente tabla:

DURACIÓN	Puntuación
Más de 60 créditos o 600 horas	1,50
Más de 20 créditos o 200 horas	1,00
Entre 101 y 200 horas	0,75
Entre 61 y 100 horas	0,50
Entre 31 y 60 horas	0,25
Entre 20 y 30 horas	0,10

- c) Servicios prestados a las Administraciones Públicas: Se valorarán los servicios prestados en cualquier Administración Pública, tanto como funcionario, personal laboral, interino o eventual. Se acreditarán mediante certificación de servicios expedida por la Administración de que se trate. La puntuación máxima será de 2,00 puntos, de acuerdo con la siguiente tabla:

Clase de Servicios	Puntos por mes (30 días) de servicio
En Fuerzas y Cuerpos de Seguridad	0,02
Otros servicios en Administraciones Públicas relacionadas con la profesión policial	0,01

- d) Servicios de Protección Civil: Se valorarán los servicios de voluntariado de Protección Civil, a razón de 0,01 punto por cada 100 horas de servicio, certificadas por el responsable municipal del servicio de Protección Civil de la localidad en que hayan sido prestadas. La puntuación máxima será de 1,00 punto.

2.2. Méritos No Preferentes:

- a) Idiomas: Se valorará el conocimiento de idiomas extranjeros, mediante acreditación de escuelas oficiales de idiomas, centros reconocidos oficialmente u homologados, según R.D. 1629/2006. La puntuación máxima será de 2,00 puntos, de acuerdo con la siguiente tabla:

Nivel del Marco Común de referencia Europea para Lenguas	Puntos por idiomas
B1 Intermedio	0,25
B2 Intermedio	0,50
C1 usuario competente	0,75
C2 usuario competente	1,00

- b) Socorrismo: Se valorará estar en posesión de algún título, diploma o certificado o equivalente, expedido o renovado dentro de los cinco años inmediatamente anteriores a la convocatoria, por autoridad competente de cualquier organismo, institución de carácter oficial o legalmente reconocida al efecto, federación deportiva, etc., que certifique y garantice los conocimientos en materia de salvamento, socorrismo, primeros auxilios, socorrismo acuático, etc., de acuerdo con la siguiente tabla, siendo su puntuación máxima de 0,25 puntos:

Diploma o Certificado	Puntos
Primeros Auxilios	0,10
Primeros Auxilios y soporte vital básico	0,15
Socorrista acuático	0,10

- c) Defensa Personal: Se valorará estar en posesión de conocimientos en materias de artes marciales, amparadas por el Consejo Superior de Deportes y se valorará mediante la documentación que acredite estar en posesión del cinturón que corresponda. No se valorarán cinturones obtenidos hace más de diez años, salvo que se acredite su renovación o vigencia. La puntuación máxima será de 1,00 punto, valorándose solamente el de mayor categoría dentro de cada disciplina:

Cinturón	Puntos
Cinturón naranja o verde	0,10
Cinturón azul o marrón	0,20
Cinturón negro	0,45

- d) Titulación académica: Se valorará estar en posesión de titulación superior a la exigida en la convocatoria. La puntuación máxima será de 2,00 puntos. En la misma rama de estudios, solamente se valorará la titulación superior de las obtenidas.

Estudios	Ciencias Sociales Jurídicas	Otras Ramas
Estudios de Primer Ciclo (diplomado, maestro, arquitecto técnico o ingeniero técnico)	0,50	0,30
Grado	0,60	0,40
Estudios de primer y segundo ciclo (licenciado, arquitecto o ingeniero)	0,70	0,50
Licenciatura de segundo ciclo (cuando se acredite una licenciatura anterior)	0,20	0,10
Master	0,70	0,50
Doctorado	0,90	0,70

2. FASE DE OPOSICIÓN

Todos los ejercicios y/o pruebas de la Fase de Oposición revisten carácter obligatorio y eliminatorio.

Pruebas físicas:

Las pruebas físicas medirán, entre otros aspectos, las condiciones de equilibrio, velocidad, resistencia, coordinación. Tendrá carácter eliminatorio. La calificación será de “Apto” o “No Apto”.

Prueba de potencia del tren inferior. Salto de longitud:

- Disposición: El aspirante se colocará ante una línea de un metro de larga y de 0,05 metros de ancha, marcada en el suelo, paralela al foso de saltos y a una distancia de 0,50 metros del borde anterior del mismo.
- Ejecución: Cuando se halle dispuesto, el aspirante flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior para, apoyando los dos pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia adelante y caer en el foso. Está permitido el balance sobre puntalón del pie o la elevación de talón antes del salto.
- Medición: Se efectuará desde la parte de la línea más alejada del foso hasta la huella del aspirante más cercana a la línea de partida sobre la arena del foso. La medición será en metros y centímetros.
- Intentos: Pueden realizarse tres intentos, contabilizándose el mejor.
- Invalidaciones: El salto debe realizarse con un solo impulso de los pies, contabilizándose como nulo aquel en el que, una vez separados los pies del suelo, vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva.
 - * Es nulo el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo.
 - ** Es nulo el salto en el que el aspirante pise o rebase la línea en el momento de la impulsión.
 - *** Quedarán eliminados los aspirantes que no consigan superar las marcas establecidas o que realicen tres intentos nulos.
- Marcas: Los opositores serán eliminados con saltos inferiores a los establecidos para cada categoría de edad.

Salto de Longitud (Pies Juntos)		
EDAD	MUJERES	HOMBRES
Menos de 33 años	1,90	2,30
De 33 y hasta 38 años	1,80	2,20
De 39 y hasta 44 años	1,70	2,10
De 45 y más años	1,60	2,00

Prueba de potencia del tren superior. Lanzamiento de balón medicinal:

- Disposición: El aspirante se colocará frente a una línea marcada en el suelo, de un metro de larga por 0,05 metros de ancha, paralela a la zona de lanzamiento, con los pies separados y la punta de los pies a la misma distancia de dicha línea.
- Ejecución: Cuando esté dispuesto, el aspirante tomará el balón medicinal con ambas manos y lanzará el mismo, sacándole desde atrás y por encima de la cabeza, enviándole lo más lejos posible. No se podrá tomar carrera pero sí realizar movimientos de balanceo con brazos y cuerpo.
- Medición: Se efectuará desde la parte de la línea más alejada de la zona de lanzamiento hasta la primera huella que deje el balón sobre la zona de caída. La medición será en metros y centímetros.
- Intentos: Pueden realizarse tres intentos, contabilizándose el mejor.
- Invalidaciones: Se considerarán lanzamientos nulos aquellos en los que el aspirante pise o rebase la línea, o cuando no tenga la punta de los pies a la misma distancia de la línea de lanzamiento, o cuando haga su lanzamiento saltando, despegando totalmente cualquiera de los pies o arrastrando cualquiera de los mismos hacia atrás o cuando el aspirante efectúe el lanzamiento con una sola mano.
- Marcas: Los opositores serán eliminados con lanzamientos inferiores a los establecidos para cada categoría de edad.

Lanzamiento de Balón Medicinal		
EDAD	MUJERES (Balón de 3 kg)	HOMBRES (Balón de 5 kg)
Menos de 33 años	6,25	6,25
De 33 y hasta 38 años	5,75	5,75
De 39 y hasta 44 años	5,25	5,25
De 45 y más años	4,75	4,75

Prueba de velocidad. Carrera de 60 metros lisos:

- Disposición: El aspirante se colocará en la pista en un lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos de salida.
- Ejecución: La propia en una carrera de velocidad, adaptada a los requisitos mínimos en cuanto a condiciones del terreno especificadas en el Reglamento de la Federación Internacional de Atletismo Aficionado (FIAA).
- Medición: La toma de tiempos se realizará preferentemente mediante cronometrajes electrónicos, aunque podrá ser manual, duplicándose los cronos por cada calle, tomándose como válido, el tiempo medio de los dos medidos. Los tiempos deberán leerse en segundos y décimas de segundo. Si se utilizan cronómetros de centésimas de segundo con lectura digital, los tiempos que terminen en más de cinco en el segundo decimal, se convertirán a la próxima

décima de segundo mayor. Los tiempos mínimos de esta prueba, señalados en la tabla siguiente, se incrementarán en tres décimas, en caso de que la toma de tiempos se realice con medios electrónicos y foto finish.

- Intentos: Solamente se permite un intento y dentro del mismo, una salida nula por cada corredor. A la segunda falta, el aspirante será eliminado.
- Invalidaciones: De acuerdo con el Reglamento de la FIAA.
- Marcas: Los opositores serán eliminados con tiempos superiores a los establecidos para categoría de edad.

Carrera de Velocidad (60 metros)		
EDAD	MUJERES	HOMBRES
Menos de 33 años	10,4"	8,6"
De 33 y hasta 38 años	10,8"	9,0"
De 39 y hasta 44 años	11,2"	9,6"
De 45 y más años	11,8"	10,0"

Prueba de resistencia muscular. Carrera de 1.000 metros lisos:

- Disposición: El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado para la salida, pudiendo realizarla de pie o agachado sin tacos.
- Ejecución: La propia de este tipo de carrera sobre 1.000 metros, adaptada a los requisitos mínimos en cuanto a condiciones del terreno especificadas en el Reglamento de la Federación Internacional de Atletismo Aficionado (FIAA), pudiendo correr los opositores por calle libre desde el momento de la salida.
- Medición: La toma de tiempos se realizará en minutos y segundos, a través de cronometradores preferentemente electrónicos, aunque podrá ser manual, duplicándose los cronos por cada calle, tomándose como válido, el tiempo medio de los dos medidos.
- Intentos: Solamente se permite un intento y dentro del mismo, una salida nula por cada corredor. A la segunda falta, el aspirante será eliminado.
- Invalidaciones: De acuerdo con el reglamento de la FIAA.
- Marcas: Los opositores serán eliminados por tiempos superiores a los establecidos para cada categoría de edad.

Carrera de Resistencia (1.000 metros)		
EDAD	MUJERES	HOMBRES
Menos de 33 años	4' 25"	3' 30"
De 33 y hasta 38 años	4' 40"	3' 45"
De 39 y hasta 44 años	5' 00"	4' 05"
De 45 y más años	5' 20"	4' 25"

Prueba de natación (25 metros estilo libre):

- Disposición: Los aspirantes podrán efectuar la salida desde el borde de salida o desde dentro de la piscina. En este caso deberá tocarse claramente la pared de dicho borde de salida con una mano o pie.
- Ejecución: Una vez dada la salida, por el juez de salida, los aspirantes realizarán nadando 25 metros en estilo libre, debiendo tocar claramente el borde de llegada con alguna de las manos.
- Medición: Manual. Se contabilizará el tiempo invertido. La medición se realizará en segundos.
- Intentos: Solamente se permite un intento y dentro del mismo, una salida nula por cada nadador.
- Invalidaciones: Se invalidará la prueba y quedará eliminado el aspirante que realice dos salidas nulas o que, aun cuando haya nadado los 25 metros, lo haya hecho sujetándose en alguna parte fija (corchera) o apoyándose en borde o suelo de la piscina y siempre que no se hayan nadado dichos 25 metros en el tiempo establecido.
- Marcas: Los opositores serán eliminados por tiempos superiores a los establecidos para cada categoría de edad.

Natación (25 metros estilo libre)		
EDAD	MUJERES	HOMBRES
Menos de 33 años	24"	21"
De 33 y hasta 38 años	25"	22"
De 39 y hasta 44 años	26"	23"
De 45 y más años	27"	24"

Prueba Psicotécnica:

De carácter eliminatorio, consistirá en la contestación de varios cuestionarios orientados a la valoración de las cualidades de los aspirantes para el ejercicio del mando.

La prueba psicotécnica será realizada por profesional competente en la materia y consistirá en la realización de pruebas escritas orientadas a determinar la aptitud psicológica y adecuación al perfil profesional propias del cargo a desempeñar, en especial los factores siguientes:

- Aptitudes mentales: Razonamiento verbal y abstracto, rapidez y precisión preceptiva, atención y resistencia a la fatiga, agilidad mental y memoria visual.
- Personalidad: Autocontrol de impulsos y emociones, serenidad, capacidad empática y manejo de las relaciones interpersonales, seguridad en sí mismo, firmeza personal, sentido de la disciplina y de la autoridad, desarrollo de conductas cooperativas, capacidad de integración en el grupo, sentido de la iniciativa, neutralidad efectiva en el ejercicio de la profesión y capacidad de automotivación.
- La calificación será de "Apto" o "No Apto".

Prueba de conocimientos:

Consistente en el desarrollo de los siguientes ejercicios:

Prueba teórica.

Consistirá en la resolución de 50 preguntas tipo test, con 3 respuestas alternativas cada una de ellas, siendo solo una la correcta y que versarán sobre las materias contenidas en el Anexo III (Grupo I y II) de las presentes bases.

Cada pregunta correcta obtendrá una puntuación de 0,20 puntos siendo penalizadas las preguntas incorrectas con 0,05 puntos. Las preguntas en blanco no serán tenidas en cuenta.

El Tribunal podrá incluir preguntas de reserva en el número que considere, a contestar dentro de los 60 minutos señalados como período máximo para realizar la prueba.

Las respuestas de las preguntas de reserva se valorarán con idénticos criterios y sólo serán tenidas en cuenta en el caso de anulación de alguna o algunas de las anteriores, según su orden de numeración.

El órgano de selección concederá para el ejercicio un tiempo máximo de 60 minutos. El ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5,00 puntos para superarlo.

Caso Práctico.

Resolución de un supuesto práctico de tareas policiales relacionado con la parte de Grupo I: Contenidos Específicos del Anexo III. Consistirá en la realización de una prueba práctica, con una duración máxima de 60 minutos, que fijará el Tribunal antes de la realización del ejercicio, y que versará sobre planificación, redacción y desarrollo de un supuesto policial sobre las actividades, funciones y servicios propios del puesto al que se opta.

Se valorará el desarrollo y la exposición de cuantas actuaciones y medidas policiales deban adoptarse en materia de distribución de personal, medidas materiales, seguridad ciudadana y vial y actuaciones complementarias y otras que sean necesarias para la realización del supuesto; siendo necesario obtener al menos 5,00 puntos para superar la prueba.

Se podrán acompañar o fijar sobre plano, que aporte el Tribunal y cuantos datos gráficos o representativos de las actuaciones policiales, o de distribución de medios, sirvan para su mejor resolución.

El supuesto práctico será leído por los aspirantes para su valoración por el tribunal a la finalización del mismo.

Si la calificación obtenida en cada una de las pruebas es al menos de 5,00 puntos, la calificación conjunta de la misma será de 0 a 10 puntos y vendrá determinada por la media obtenida en cada una de las pruebas.

3. CURSO DE CAPACITACIÓN

El aspirante aprobado, con carácter previo a la toma de posesión como funcionario de carrera de la nueva categoría, deberá superar el correspondiente curso selectivo de capacitación para la categoría, organizado por la Escuela Regional de Policía Local.

La calificación del curso será "Apto" o "No Apto".

4. CALIFICACIÓN DEFINITIVA

La calificación final se obtendrá por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la de concurso, una vez prorrateadas al 65 y 35 por cien, respectivamente. Para determinar dicha cifra se utilizará la siguiente fórmula: $10 (0,65 \times \text{nota oposición/puntuación máxima oposición} + 0,35 \times \text{puntos concurso/puntuación máxima concurso})$. Las puntuaciones se redondearán al alza en el tercer decimal.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición; de persistir éste, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio y en el primero, por este orden. Si continuaran produciéndose empates, se acudiría para dirimirlos a la mayor puntuación obtenida en la fase de concurso de acuerdo con la siguiente prioridad: cursos de formación, títulos académicos y experiencia en el puesto de trabajo.

ANEXO III. TEMARIO

TEMARIO GRUPO I: CONTENIDOS ESPECÍFICOS

Tema 1: La protección y garantía de las libertades y de los derechos fundamentales. Las garantías normativas; análisis del artículo 53 de la Constitución Española. Las garantías institucionales: el Defensor del Pueblo. La suspensión de los derechos y libertades.

Tema 2: Ley Orgánica 2/1986 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Disposiciones generales, principios de actuación y disposiciones estatutarias comunes. Disposiciones generales y funciones de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. La Policía Local.

Tema 3: Ley Orgánica 4/2015 de protección de la seguridad ciudadana. Disposiciones generales. Documentación e identificación personal. Actuaciones para el mantenimiento de la seguridad ciudadana. Régimen sancionador.

Tema 4: Ley 9/2003, de 8 de abril, de coordinación de Policías Locales de Castilla y León (I). Las Policías Locales y sus funciones. Coordinación de las Policías Locales.

Tema 5: Ley 9/2003, de 8 de abril, de coordinación de Policías Locales de Castilla y León (II) Régimen Jurídico de los Cuerpos de Policía Local.

Tema 6: Normas Marco a las que han de ajustarse los reglamentos de las Policías Locales en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León (I). Organización y Funcionamiento de la Policía Local. Uniformidad y medios técnicos.

Tema 7: Normas Marco a las que han de ajustarse los reglamentos de las Policías Locales en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León (II). Régimen disciplinario.

Tema 8: Delitos contra el patrimonio. Referencia a los delitos de hurto, robo, del robo y hurto de uso de vehículos.

Tema 9: El delito de homicidio y sus formas. Las lesiones.

Tema 10: Delitos contra la libertad. Detenciones ilegales y secuestros. Amenazas y coacciones.

Tema 11: Delitos de atentado, desobediencias y resistencia a la autoridad.

Tema 12: El procedimiento penal. Principios que lo rigen y clases. Clases y competencias de los Juzgados y Tribunales.

Tema 13: Intervención policial: El Atestado. Requisitos generales. Diligencias.

Tema 14: Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y Reglamento General de Circulación (I). Ejercicio y coordinación de las competencias sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Normas generales de comportamiento en la circulación.

Tema 15: Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y Reglamento General de Circulación (II). La circulación de vehículos y otras normas de circulación.

Tema 16: El procedimiento sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

Tema 17: Competencias municipales en materia de tráfico.

Tema 18: Autorizaciones Administrativas para conducir. Clases. Permisos de Circulación. Documentación del vehículo.

Tema 19: Las bebidas alcohólicas y drogas en la conducción de vehículos. Regulación en el ámbito penal y administrativo.

Tema 20: La violencia doméstica y de género: Legislación aplicable. Delitos relacionados de interés para la labor policial.

Tema 21: La detención. Concepto y naturaleza. Derechos del detenido. El procedimiento de habeas corpus.

Tema 22: La Policía Administrativa. Concepto. Competencia municipal. Las formas de actividad de las Entidades Locales. Ordenanzas. Reglamentos. Las multas municipales. Concepto y clases. Procedimiento sancionador.

Tema 23: Ley 7/2006 de 2 de octubre de espectáculos públicos y actividades recreativas de Castilla y León: El derecho de admisión y la intervención con menores.

Tema 24: Estructura viaria periférica y red viaria básica que discurran por el término municipal de Candeleda.

Tema 25: Ordenanzas municipales (I). Ordenanza Reguladora de las Operaciones de Carga y Descarga en las Vías Urbanas en Candeleda (Ávila)

Tema 26: Ordenanzas municipales (II). Ordenanza Reguladora de la Limpieza y Vallado de Solares.

Tema 27: Ordenanzas municipales (III). Ordenanza del Ayuntamiento de Candeleda, reguladora de tenencia y de protección de los animales de compañía.

Tema 28: Ordenanzas municipales (IV). Ordenanza municipal de buenas prácticas cívicas para la protección de la convivencia ciudadana.

Tema 29: Normativa municipal. Reglamento regulador del comercio ambulante en el término municipal de Candeleda.

TEMARIO GRUPO II: CONTENIDOS TRANSVERSALES

Tema 30: La Prevención de Riesgos Laborales: Régimen Jurídico. Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y la salud en el trabajo. Derechos y obligaciones. Delegados de Prevención. Comités de Seguridad y Salud.

Tema 31: La igualdad efectiva de mujeres y hombres: el principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad. El principio de igualdad en el empleo público.

Tema 32: La Administración y los Servicios Públicos. El concepto de Calidad. El modelo europeo de evaluación EFQM.

Candeleda, 11 de enero de 2021.

El Alcalde, *Carlos Montesino Garro*.

